



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN:	1 1001-33-35-026-2016-00343		
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y DERECHO	RESTABLECIMIENTO	DEL
ACTOR:	CAMPO IGNACIO CASTRO RAMIREZ		
OPOSITOR:	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ		

Mediante proveído, que data del veinticuatro (24) de marzo de 2017, y notificado por estado el veintisiete (27) de marzo del 2017, se admitió la demanda presentada por el señor CAMPO IGNACIO CASTRO RAMIREZ en contra de DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ. En el mencionado auto, en el numeral 4º se dispuso:

“Para los efectos del numeral 4º del artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 2º del Decreto 2867 de 1989, se fija la suma de sesenta mil pesos (60.000,00) M/cte, que deberá consignar la parte demandante en el término de 10 días, en la cuenta 4-0070-0-27683-8 Gatos de Proceso Juzgado Veintiséis Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá, del Banco Agrario de Colombia ”.

Del examen del expediente, salta a la vista que a la fecha y habiendo transcurrido más de treinta (30) días, la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado por este Estrado Judicial en el auto admisorio de la demanda. En consecuencia, se le concederá a la parte activa un término improrrogable de quince (15) días con el fin de que dé cumplimiento al numeral 4º del auto admisorio, so pena de dar por terminado el proceso

y condenar en costas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 178 del C.P.A.C.A.

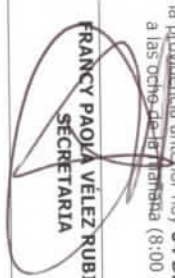
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS LUBO SPROCKEL
Juez



JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCION SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ORDINARIO** notifico
a las partes la providencia anterior hoy **04 DE JULIO DE 2017**,
a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)


FRANCY PAOLA VÉLEZ RUBIANO
SECRETARIA